



Trujillo, 12 de Febrero de 2026

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2026-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente con registro N° OTD00020260025708, el Proveído N° 002804-2026-OP y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° OTD00020260025708, don **AUGUSTO RAVELLO GALLOSO**, identificado con DNI N° 17934901 y domiciliado en Mz. O Prima - Lt. 09 - Urb. Covicorti - Trujillo, en calidad de docente cesante, solicita el pago de vacaciones de truncas, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 005371-2025-GRLL-GGR-GRE, de fecha 14-04-2025;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005371-2025-GRLL-GGR-GRE, de fecha 18-09-2025, se **DA TÉRMINO DE LA CARRERA PÚBLICA DOCENTE POR RENUNCIA** a partir del 02-09-2025, a don **AUGUSTO RAVELLO GALLOSO** identificado con DNI N° 17934901, de la especialidad de Ciencias Sociales, Docente Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Pública “David Sánchez Infante”, en la plaza código Nexus 111826F912C8, en la Categoría 1, jornada laboral 40 horas, y con un total de 25 años, 1 mes y 20 días de servicios oficiales al 01-09-2025, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00437-2025, (...);

Que, el Artículo 238 del D.S. N° 010-2017-MINEDU, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, sobre vacaciones truncas señala: **238.1.** Los docentes que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el periodo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas, asimismo, **238.2.** La remuneración vacacional trunca del docente se calcula en proporción de un quinto de la RIMS y las asignaciones temporales que percibe el docente al momento del retiro por cada mes de servicio efectivo durante el año;

Que, mediante Informe N° 000048-2026-GRLL-OPA, el responsable de planillas activos informa que se debe reconocer por el concepto de vacaciones truncas a favor de don **AUGUSTO RAVELLO GALLOSO**, por el importe de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES (S/ 6,479.61)**, por el periodo laborado del **01-03-2025 al 02-09-2025**;

Que, el principio de legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas” entiéndase que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el principio de legalidad busca que la administración pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;





Estando a lo informado por el área de Planillas según Informe N° 000048-2026-GRLL-OPA, a lo actuado por el área de Personal según Informe N° 000638-2026-GRLL-OP a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la sede de la Gerencia Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, la Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER CREDITO DEVENGADO, a favor de don **AUGUSTO RAVELLO GALLOSO**, identificado con DNI N° 17934901 y domiciliado en Mz. O Prima - Lt. 09 - Urb. Covicorti - Trujillo, por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado del **01-03-2025 al 02-09-2025**, la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES (S/ 6,479.61)**, de acuerdo al Informe N° 000048-2026-GRLL-OPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad-Educación; fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 0107 Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria; PROD/PROY: 3000546 Instituciones de Educación Superior Pedagógica con Condiciones Básicas para el Funcionamiento; ACT/OBR: 5005906 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente; Función: 22 Educación; DivF: 048 Educación Superior; GRPF: 0108 Educación Superior No Universitaria; Meta 0008; Específica 2.1.1.12.1.1 Personal Nombrado.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que el pago dispuesto en esta Resolución se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, existente en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad del año fiscal 2026.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la parte interesada, y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RUFINO RODRIGUEZ ROMAN
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

RRR/G-GRSE
OMPV/D-OA.

